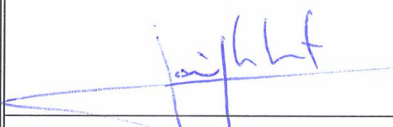
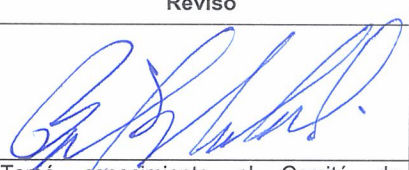
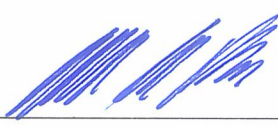


REGLAS

REGLAS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

Firmas de Aprobación		
Elaboró	Revisó	Autorizó
		
Gerente de Riesgo de Crédito Unidad para la Administración Integral de Riesgos	Tomó conocimiento el Comité de Administración Integral del Riesgos de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en el punto 08 de la 1ª Sesión Ordinaria, llevada a cabo el 31 enero de 2017 y en el punto 10 de la 2ª Sesión Ordinaria llevada a cabo el 28 febrero de 2017.	Autorizó el H. Consejo Directivo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en el punto 3.7 de la 77ª Sesión Ordinaria, llevada a cabo 08 de marzo de 2017.
Act. Javier Humberto Vázquez Morales	Mtro. Breno Lorenzo Madero Salmerón Secretario del Comité de Administración Integral de Riesgos	Lic. Mario José Pereira Menéndez Prosecretario del H. Consejo Directivo

Control de Emisión y Ediciones					
Versión	Fecha de Aprobación	Órgano Colegiado / Sesión	Órgano Colegiado / Sesión	Fecha de entrada en vigor	Breve descripción de cambios
001	23-05-2003		CD/2ª .ORD	23-05-2003	Emisión
002	24-04-2012	16-04-2012 CAIR/2ª EXT/05	25/04/12 CD/56ª ORD	24-04-2012	Designación de un Tercer experto independiente
003	31-03-2014	CAIR/3ª ORD/08	CD/70a ORD	05-06-2015	Estandarización del documento de acuerdo a la Guía de Contenido y Estilo para Documentos Normativos y No Normativos y cambio de Razón social
004	31-01-2017 28-02-2017	CAIR/01ª ORD/08 CAIR/02ª ORD/10	CD/77ª ORD	08-03-2017	Se alinea la integración del Comité al Estatuto Orgánico vigente. Se señalan los funcionarios públicos que pueden fungir como suplentes del Presidente y Secretario en el Comité. Se realizan ajustes de forma para estandarizar las Reglas de Operación a otros documentos normativos

Contenido

1.	Objetivo	4
2.	Alcance	4
3.	Fundamento Legal	4
4.	Reglas.....	4
4.1	Funciones y Facultades del CAIR	4
4.2	Integración.....	6
4.3	Facultades y/o Responsabilidades de los Integrantes	7
4.4	Programa de sesiones ordinarias y extraordinarias	7
4.5	Convocatoria.....	7
4.6	Entrega de convocatorias y documentación.....	7
4.7	Reglas de Votación	7
4.8	Resoluciones	8
4.9	Acuerdos	8
4.10	Actas	8
4.11	Titularidad	8
4.12	Quórum.....	8
4.13	Orden del Día	8
4.14	Cambios y Modificaciones.....	9



1. Objetivo

Reglamentar las funciones, integración, objetivos y funcionamiento del Comité de Administración Integral de Riesgos (en adelante CAIR) de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (en adelante la Financiera), a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 2º de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero en adelante la Ley.

2. Alcance

Las instrucciones descritas en el presente documento aplican a los miembros que conforman el CAIR de la Financiera.

3. Fundamento Legal

Las presentes reglas se emiten en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 33, fracciones VII y VIII de la Ley y del Artículo 80 del Estatuto Orgánico de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (en adelante el Estatuto) y tiene como objeto reglamentar las funciones, integración, objetivos y funcionamiento del CAIR, a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 2º de la Ley.

De igual manera el CAIR sujetará sus funciones y responsabilidades a las Disposiciones de carácter general en materia prudencial, contable y para el requerimiento de información aplicables a la Financiera Nacional de Desarrollo, Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (en adelante las Disposiciones), emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

4. Reglas

4.1 Funciones y Facultades del CAIR

El CAIR es un cuerpo colegiado de carácter técnico, normativo, consultivo y de decisión, cuyas facultades son las siguientes:

- 4.1.1 Fijar la metodología para la estimación de pérdidas por riesgos de crédito, mercado, liquidez, operativos y legales entre otros.
- 4.1.2 Determinar la constitución de reservas.
- 4.1.3 Someter a consideración y aprobación del Consejo Directivo, escuchando la opinión del Comité de Crédito, términos para la aplicación de dichas reservas.

Las demás que el Estatuto y el Consejo señalen.

Son funciones del CAIR las siguientes:

- 4.1.4 Elaborar y proponer para aprobación del Consejo modificaciones a las Reglas de Operación del CAIR.
- 4.1.5 Aprobar el Manual para la Administración Integral de Riesgos y ratificar sus modificaciones una vez al año.
- 4.1.6 Elaborar para aprobación del Consejo los Objetivos, Lineamientos y Políticas para la Administración Integral de Riesgos, así como las eventuales modificaciones que se realicen a los mismos.

- 4.1.7 Elaborar para aprobación del Consejo los límites globales y, en su caso específicos, para exposición a los distintos tipos de riesgo desglosados por unidad de negocio o factor de riesgo, causa u origen de éstos, tomando en cuenta según corresponda, lo establecido en los Artículos 87 a 93 de las Disposiciones.
- 4.1.8 Elaborar para aprobación del Consejo los casos o circunstancias especiales en los cuales se podrán exceder tanto los límites globales como específicos.
- 4.1.9 Aprobar los límites específicos para riesgos discrecionales, cuando tuviere facultades delegadas del Consejo para ello, así como los niveles de tolerancia tratándose de riesgos no discrecionales. Dichos límites y niveles de tolerancia deberán ser revisados, en su caso, por el CAIR cuando menos una vez al año.
- 4.1.10 Aprobar las metodologías y procedimientos para identificar, medir, vigilar, limitar, controlar, informar y revelar los distintos tipos de riesgos a los que se encuentra expuesta la Financiera. Las metodologías aprobadas deberán ser revisadas cuando menos una vez al año por el CAIR.
- 4.1.11 Aprobar los modelos, parámetros y escenarios que habrán de utilizarse para llevar a cabo la valuación, medición y control de los riesgos que proponga la Unidad para la Administración Integral de Riesgos (UAIR), mismos que deberán ser acordes con la tecnología de la Financiera. Dichos modelos, parámetros y escenarios deberán ser revisados por el CAIR cuando menos una vez al año.
- 4.1.12 Aprobar las metodologías para la identificación, valuación, medición y control de los riesgos de las nuevas operaciones, productos y servicios que la Financiera pretenda ofrecer al mercado.
- 4.1.13 En caso de presentarse excesos a los límites de exposición y niveles de tolerancia al riesgo establecidos, aprobar las acciones correctivas propuestas por la UAIR e informarlas al Consejo una vez implementadas.
- 4.1.14 Informar al Consejo cuando menos trimestralmente, sobre la exposición al riesgo asumida por la Institución y los efectos negativos que se podrían producir en el funcionamiento de la misma, así como sobre la inobservancia de los límites de exposición y niveles de tolerancia al riesgo establecidos.
- 4.1.15 Asegurar, en todo momento, el conocimiento por parte de todo el personal involucrado en la toma de riesgos de los límites globales y específicos para riesgos discrecionales, así como los niveles de tolerancia tratándose de riesgos no discrecionales.
- 4.1.16 Revisar que el Manual de Normas y Políticas de Crédito y el Manual de Normas y Políticas de Reporto sean acordes con los objetivos, lineamientos y políticas en materia de originación y administración del crédito y/o reporto, aprobados por el Consejo, cuando así lo determinen las políticas de la Financiera
- 4.1.17 En caso de contar con facultades del Consejo para aprobar límites específicos, podrá ajustar o en su caso autorizar, de manera excepcional, de acuerdo con los objetivos, lineamientos y políticas para la administración integral de riesgos, excesos en los límites específicos de exposición a los distintos tipos de riesgo, cuando las condiciones y el entorno de la Institución así lo requieran. En los mismos términos el CAIR podrá solicitar el Consejo el ajuste, o en su caso, la autorización para que se excedan excepcionalmente los límites globales de exposición a los distintos tipos de riesgo.
- 4.1.18 Analizar el valor de recuperación de la cartera vencida y estimar la pérdida esperada de un determinado portafolio, de las operaciones que se efectúen en la Financiera.
- 4.1.19 Aprobar las metodologías para la determinación del margen de riesgo en las operaciones de crédito y de reporto agrícola que lleve a cabo la Institución. Asimismo, deberá aprobar los

esquemas de tasa de interés tanto para las operaciones crediticias como para las operaciones de reporto agrícola

- 4.1.20 Crear los grupos de trabajo que considere pertinentes para el desarrollo de sus funciones.
- 4.1.21 Instruir a los grupos de trabajo que haya conformado, para analizar y proponer las políticas y estrategias en las materias y ámbitos de su competencia.
- 4.1.22 Opinar y proponer al Comité de Crédito los límites de aceptación de certificados de depósito y bonos de prenda por Almacenadora para las operaciones de reporto y créditos prendarios.

4.2 Integración

El CAIR, conforme al Artículo 41 de la Ley, el Artículo 86 del Estatuto y el artículo 23 de las Disposiciones, se integrará por:

- I. Presidente: El Director General de la Financiera con voz y voto;
- II. El Director General Adjunto de Crédito de la Financiera, con voz y voto;
- III. Secretario: El Titular de la Unidad para la Administración Integral de Riesgos de la Financiera con voz y voto;
- IV. Tres Expertos Independientes nombrados por el Consejo, con voz y voto;
- V. Un representante de Banco de México, Con voz y voto;
- VI. El Auditor Interno de la Financiera, en calidad de asesor, y
- VII. El Director Ejecutivo de Contraloría Interna de la Financiera, en calidad de asesor.

Los Integrantes de los incisos VI y VII solo acudirán con derecho a voz.

En los casos en que los titulares Integrantes del CAIR no puedan asistir a la sesión, nombrarán a un suplente con el nivel jerárquico inmediato inferior al de ellos. Los expertos independientes no podrán nombrar suplente.

En ausencia del Director General, presidirá el Director General Adjunto de Crédito o el Coordinador General de Análisis Sectorial, Planeación Estratégica y Comunicación Social o Director General Adjunto Jurídico y Fiduciario, en ese orden.

Cuando el Presidente suplente sea el Director General Adjunto de Crédito, este no podrá a su vez nombrar un suplente con derecho a voto.

En ausencia del Titular de la Unidad para la Administración Integral de Riesgos de la Financiera, su suplente será alguno de los gerentes adscritos a la Unidad para la Administración Integral de riesgos.

El Gobernador del Banco de México designará al representante y suplente de esa Institución para participar en las sesiones del CAIR mediante oficio dirigido al presidente del CAIR.

Cuando la titularidad del puesto se encuentre vacante y se supla mediante la designación de un servidor público encargado, éste asumirá las obligaciones y responsabilidades como miembro integrante del CAIR.

4.3 Facultades y/o Responsabilidades de los Integrantes

Los integrantes del CAIR desempeñarán las siguientes responsabilidades:

- 4.3.1 Presidente.- Presidir las sesiones del CAIR; solicitar a los miembros del CAIR la aprobación o corrección de las propuestas presentadas; ejercer voto de calidad; instruir al Secretario para que convoque a invitados internos o externos; proponer al Consejo a los expertos independientes que deben ser designados por dicha instancia.
- 4.3.2 Secretario.- Presentar al CAIR para su aprobación, los procedimientos y acciones tendientes a identificar, medir, monitorear, vigilar, limitar, controlar, informar y revelar los distintos riesgos a que se encuentra expuesta la Financiera; consensuar las propuestas presentadas por los miembros del CAIR; externar su opinión sobre los asuntos tratados; votar los acuerdos emitidos por el CAIR; y elaborar las certificaciones de los acuerdos que le sean solicitadas.

4.4 Programa de sesiones ordinarias y extraordinarias

El CAIR celebrará como mínimo una sesión ordinaria por mes y sesiones extraordinarias tantas veces como se requiera, a petición de cualquiera de sus integrantes.

4.5 Convocatoria

El Presidente del CAIR convocará a las sesiones a través del Secretario.

En las convocatorias deberá señalarse lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la sesión correspondiente.

4.6 Entrega de convocatorias y documentación

Para las reuniones ordinarias del CAIR se deberá entregar la documentación correspondiente a los integrantes, cuando menos con cinco días hábiles previos a la fecha de realización de la misma.

En el caso de reuniones extraordinarias, será necesario que las convocatorias se remitan, con la documentación correspondiente, cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión.

En los casos en los que se requiera atender situaciones extraordinarias que impacten de manera directa la operación de la Institución, bastará con veinticuatro horas de anticipación para emitir la convocatoria, siempre que se cuente con el acuerdo de los integrantes con voz y voto del CAIR.

La distribución de convocatorias y documentos podrá hacerse por escrito o utilizando medios electrónicos.

El Secretario del CAIR será responsable de integrar la documentación necesaria para la presentación de asuntos que deba atender el CAIR en reuniones ordinarias y extraordinarias y vigilará que dicha documentación cumpla con las disposiciones normativas aplicables de acuerdo al tema de que se trate.

4.7 Reglas de Votación

El CAIR deberá reunirse cuando menos una vez al mes y todas las sesiones y acuerdos se harán constar en actas debidamente suscritas por todos y cada uno de los integrantes del CAIR.

Los acuerdos del CAIR se obtendrán por mayoría simple de votos de los integrantes presentes. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

4.8 Resoluciones

El CAIR podrá resolver los asuntos que se le presenten en los términos que mejor convengan a la Institución, dentro de la normatividad aplicable, pudiendo aprobar, rechazar, condicionar, modificar, o adoptar cualquier otra decisión a que haya lugar.

Las resoluciones del CAIR tendrán la vigencia que, en su caso, el propio CAIR determine.

4.9 Acuerdos

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de las Disposiciones, todas las sesiones y acuerdos se harán constar en actas debidamente suscritas por todos y cada uno de los asistentes.

Los acuerdos llevan un consecutivo que indica el número de la sesión, el tipo de sesión (Ordinaria o Extraordinaria), el número de acuerdo y la fecha en que se llevó a cabo (ACUERDO: CAIR / No. Sesión Tipo de sesión / No. de acuerdo / dd-mm-aaaa)

4.10 Actas

El Secretario del CAIR elaborará el acta correspondiente a cada sesión, asentando la asistencia de los integrantes, expertos independientes e invitados, así como los acuerdos.

Las actas de las sesiones del CAIR se presentarán para análisis, discusión y aprobación de los integrantes del CAIR. Las actas deberán ser firmadas por todos los integrantes del CAIR con voz y voto.

4.11 Titularidad

La titularidad de los integrantes del CAIR será indelegable y es su responsabilidad que las resoluciones se emitan con estricto apego a lo establecido en la Ley, las Disposiciones, los Objetivos, Lineamientos y Políticas para la Administración Integral de Riesgos y demás legislación aplicable.

4.12 Quórum

El quórum legal de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias se formará por mayoría simple de los Integrantes previstos en los Incisos I, II, III, IV y V de la Regla 4.2.

El Secretario del CAIR verificará que exista el quórum requerido al momento de iniciar la sesión y al momento de la toma de decisiones de cada uno de los asuntos presentados.

Las sesiones tendrán validez siempre que esté presente el Presidente del CAIR o su suplente.

4.13 Orden del Día

El orden del día de las sesiones ordinarias del CAIR, contendrá como mínimo, los asuntos que se señalan a continuación:

- I. Lista de asistencia y verificación del quórum legal.
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior.
- III. Informe sobre el seguimiento de los acuerdos.
- IV. Presentación y, en su caso, aprobación de los asuntos que se sometan a su consideración.

El orden del día de las sesiones extraordinarias del CAIR, además del punto I anterior, contendrá los asuntos para los cuales fueron convocadas.

La presentación de los asuntos al CAIR podrá realizarse vía telefónica o videoconferencia.

4.14 Cambios y Modificaciones

EL CAIR está facultado para elaborar y proponer para aprobación del Consejo, modificaciones a sus propias Reglas de Operación.



